



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 115-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 115-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2024. Las 15h51.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 14 de junio de 2024, a las 16h50, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con sus patrocinadoras, abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 y abogada Silvia Intriago Quiroz, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntan treinta y dos (32) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación del informe de cuentas de campaña de la candidatura a la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la Parroquia Calderón del Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, en el Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.
3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 064-17-06-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 17 de junio de 2024 a las 09h58; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **115-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 17 de junio de 2024, a las 11h10, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y nueve (39) fojas³.

¹ Fojas 1 a 36.

² Fojas 37 a 39.

³ Fojas 40.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 115-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) ***Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”***

El denunciante deberá especificar el acto, resolución o hecho respecto del que denuncia, así como, determinar la identidad de la persona o personas denunciadas, la calidad que estas ostentan y la responsabilidad que se atribuye a cada uno.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025” su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadoras las abogadas Betsabé Méndez Ávila y Silvia Intriago Quiroz.



SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec / silviantriago@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de junio de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL